

ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS
POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 5.295

ORDENANZA N° 5.148

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase la Tasa Vial Municipal e incorpórese a la Ordenanza N° 4.987 – Código Tributario Municipal como TITULO XXI, CAPITULO I, denominado Tasa Vial Municipal.-

ARTICULO 2°.- Modifíquese el texto del Artículo 319° de la Ordenanza N° 4.987 – Código Tributario Municipal que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 319°.- Hecho Imponible.** Por la prestación de los servicios que demande el mantenimiento, conservación, señalización, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red vial primaria en el municipio, todos los usuarios – efectivos o potenciales – de la red vial del municipio abonarán la Tasa Vial Municipal, en oportunidad de adquirir por cualquier título, combustibles líquidos y gas natural comprimido (G.N.C.) en expendedores localizados en el territorio de la Municipalidad de La Rioja.-”.-

ARTICULO 3°.- Modifíquese el Artículo 320° de la Ordenanza N° 41987 – Código Tributario Municipal, que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 320°.- Base Imponible.** Está constituida por cada litro de combustible líquido o metro cúbico de gas natural comprimido expendido. Cuando el importe de la Tasa Vial Municipal no se encontrare discriminado en la factura o documento equivalente emitido, se considerará sin admitirse prueba en contrario, que el referido importe se encuentra incluido en el monto total de la factura o documento equivalente.-”.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los once días del mes de Junio del año dos mil catorce. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

g.d.